

Radicación: N° 279-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Duneysi Barrero Ramirez
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Catorce (14) de Julio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 279-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DUNEYSI BARRERO RAMIREZ
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

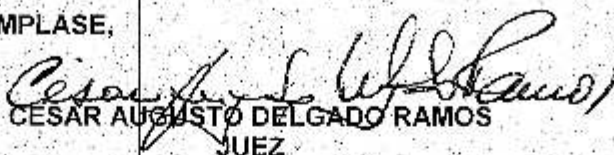
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de DUNEYSI BARRERO RAMIREZ contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO, se advierte que no se dio aplicación a lo estipulado en el art. 162 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, que establece que cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo, debe indicarse las normas violadas y explicar el concepto de su violación, siendo ésta la parte que requiere mayor esmero en su elaboración, puesto que fuera de que se deben determinar las normas que se estiman violadas por la actividad de la administración, se tiene que explicar el sentido de tal infracción, lo que no ocurre en el presente caso, puesto que en la demanda se menciona alguna normatividad, y se realiza una transcripción normativa y jurisprudencial, pero no se analiza porque la entidad demandada ha violado la misma.

De otro lado, no se allega el documento relacionado en el numeral 1.3 del capítulo de pruebas de la demanda.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconócese a la Dra. Maria Niny Echeverry Prada, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué